Secretaria: Cali, 5 de septiembre de 2023. A despacho señora Juez para que se sirva proveer sobre el presente proceso.
MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

760013103010-2023-00125-00

Revisada la actuación surtida a partir del escrito de contestación allegado por la demandada y con el objetivo de evitar futuras nulidades, el Juzgado,

RESUELVE

En aplicación de lo dispuesto en el articulo 443 del C.G.P y considerando que el escrito visible en el ítem 19 del expediente contiene unas excepciones de mérito innominadas, SE da traslado a la parte demandante por el termino de diez (10) días para que se pronuncie adjunte o pida las prueba que pretende hacer valer.

NOTIFICAR esta decisión en Estados Electrónicos.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL
Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eead4d9a7782d2b2b180de3876255dca701da01621be45c5b02730783501d044**

Documento generado en 05/09/2023 03:25:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica